HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La reglamentación del Banco Central de la República Argentina que establece un sistema de financiación para Provincias, Municipios y Comunas, a través del Adelanto Transitorio en Cuenta Corriente, y:

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 3087/18 se instrumentó esta herramienta financiera para el año calendario, destinada a cubrir los pagos mensuales de sueldos y jornales, y sus aportes y contribuciones correspondientes;

Que, la Ordenanza citada anteriormente posee un plazo de ejecución de un 1 (uno) año y este esta pronto a vencerse;

Que, el estado de la situación económica financiera del país y su impacto en el municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos ordinarios y las erogaciones corrientes, no nos permiten realizar una certera proyección de los mismos, debido a la continua alza sostenida del nivel general de precios, que se ve reflejado en el aumento de insumos para la presentación de los servicios básicos del municipio, y fundamentalmente de las erogaciones destinadas al personal;

Que, dicho incremento de las paritarias para el año 2018 y 2019, representa un 82,75%;

Que, la inflación, el aumento del costo del combustible, los insumos y la cláusula gatillo para los estatales, han hecho que los costos en la prestación de los servicios y el valor de estos quedaran totalmente desproporcionados, desfinanciando al municipio

Que, este sistema de financiación es otorgado a todas las Provincias, Municipios y Comunas afectando como garantía del mismo los fondos de coparticipación;

Que, dentro de los requisitos a los fines del otorgamiento de la financiación pertinente, se requiere la aprobación por medio de la Ordenanza correspondiente por el Honorable Concejo Municipal, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el mismo y su correspondiente promulgación por decreto;

Que, por todo lo expuesto, se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3175/19

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione, obtenga y asuma ante el Nuevo Banco de Santa Fe SA, la operatoria de financiación de pago de sus haberes mensuales, a través del adelanto transitorio en cuenta corriente, hasta la suma de pesos doce millones ($12.000.000).

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

ARTICULO 2°. Facúltese al señor Intendente municipal a afectar los fondos consignados en el ART. 1°, exclusivamente para garantizar el cumplimiento del pago de haberes mensuales y sus aportes y contribuciones correspondientes.

ARTICULO 3°. El DEM deberá remitir el resumen bancario mensual dentro de los 10 (diez) días subsiguientes a la finalización de cada mes, con el objeto de lograr un adecuado seguimiento por parte del HCM. Verificado el incumplimiento de esta obligación y/o la falta de pago de sueldos en tiempo y forma, la presente Ordenanza quedará derogada automáticamente, debiendo el Honorable Concejo Municipal informar dicha circunstancia a la entidad bancaria pertinente.

ARTICULO 4°. La autorización otorgada por la presente Ordenanza tendrá un plazo de 120 días corridos de vigencia, contados a partir del 1 de Enero de 2020, sin posibilidad de prórroga automática alguna. En caso de necesitar el DEM recurrir a la presente herramienta financiera por un nuevo periodo, se deberá instrumentar por medio de ordenanza que otorgue una nueva autorización.

ARTICULO 5°. Autorizase la cesión de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este municipio, como garantía del sistema de financiación descripto en el Artículo 1°.

ARTICULO 6°. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2019,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM CON MODIFICACIONES.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 22 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3175 / 2019
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 154/2019***
FECHA: ***22/11/2019***

CPN LUCIANO NEMÉ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

Diego Palmieri
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo